



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 23 - 2026-MDP/LC

Pichari, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N°54-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°3952-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 23 de diciembre de 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Carta N°1014-2025-SGSM-AAV-LVS/R, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Residente de la Actividad Áreas Verdes, Expediente administrativo N°25933 de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, se aprobó el reglamento del Cementerio General "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari, establece en su artículo 3° que, son competencias del gobierno local en el distrito de Pichari, en materia de Cementerios, a) la estructura orgánica, planificación y ordenamiento, b) La realización de las obras y servicios para la conservación del cementerio, c) El ejercicio de los actos de dominio, d) La imposición y exacción de tributos con arreglo a las ordenanzas y la regulación de condiciones de uso de las áreas de inhumación, e) Regular condiciones, distribución de zonas y concesión para su uso (...);

Que, la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, establece que; por razones sociales y humanitarias, el alcalde con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, puede disponer mediante Decreto de Alcaldía la exoneración del pago de la tasa y/o tarifa por Cesión de Uso de Nichos, la cual se otorgara con carácter de Temporal de Corto Plazo. Anualmente no deben darse más tres (03), salvo casos de necesidad pública o de apoyo social en caso de accidentes, desastres naturales u otros en los que se dé un alto nivel de mortalidad. Debiendo cumplirse el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Cementerios aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, que establece que los cementerios deben reservar el 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016, se aprueba los procedimientos y costos de los servicios que prestara el cementerio general "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari; en el cual estipula en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



considerando 01 LA CESION DE USO Y SERVICIOS DE INHUMACION DEL CEMENTERIO GENERAL "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari; asimismo refiere que el tiempo dese otorgara por cesión de uso.

Que, mediante Expediente administrativo N°25933 de fecha 04 de diciembre de 2025, la Sra. María Asunta Fidel Vicaña, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la exoneración de pago por concepto de nicho en Mausoleo en el Cementerio General de Pichari y reconocimiento póstumo de quien en vida fue el Señor Juan Bermudo Marquina, indicando que el finado fue presidente de los Comités de Autodefensa, durante los años de convulsión (terrorismo), ha sido Regidor del Concejo Menor, cuando Pichari aún era un Centro Poblado: Gestor e impulsor de la Distritalización del Centro Poblado de Pichari, habiéndose destacado como un promotor relevante del desarrollo local, razón por la cual considera que reúne las condiciones para ser reconocido como poblador distinguido, solicitando que, en mérito a su trayectoria y aportes, se le otorgue un nicho en el referido mausoleo y la exoneración de los pagos respectivos;

Que, mediante Carta N°1014-2025-SGSM-AAV-LVS/R, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Residente de la Actividad: "Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", comunica que las disposiciones complementarias de la Ordenanza Municipal N°010-2026-MDP/LC, precisan que las autorizaciones perpetuas se otorgan únicamente en el caso de los nichos situados en mausoleo y debidamente justificados y las exoneraciones proceden por razones sociales y humanitarias;

Que, mediante Informe N°3952-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Servicios Municipales, comunica al Despacho de Alcaldía, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, existe la posibilidad de conceder la exoneración de pago, por razones sociales y humanitarias y la exoneración de pago de la tasa y/o tarifa por cesión de uso de nichos;

Que, mediante la Opinión Legal N°54-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de febrero de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es **procedente** la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHOS**, en el Mausoleo del Cementerio General de Pichari "JARDINES DEL VRAEM-TEÓFILO LOAYZA, de los restos de quien en vida fue don Juan Bermudo Marquina, de conformidad a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, por el plazo que se determine mediante sesión de concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, se trató como Agenda: Propuesta, de EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHOS, en el Mausoleo del Cementerio General de Pichari "JARDINES DEL VRAEM-TEÓFILO LOAYZA, de los restos de quien en vida fue don JUAN BERMUDO MARQUINA, de conformidad a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP/LC;

Qué, en el numeral 17. 1° de la LPAG plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo expuesto, el presente acto administrativo se encuentra configurado en la citada norma, por ser de beneficio directo en favor del administrado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Mayoría, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 04 de diciembre de 2025, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE LA TASA Y/O TARIFA POR CESIÓN EN USO DE NICHOS por un PERIODO DE 10 AÑOS renovables en el Cementerio General "Jardines del VRAEM-Teófilo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Loayza, para los restos de quien en vida fue don **Juan Bermudo Marquina**; de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos competentes, efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR**, el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su cumplimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental